

CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES AL IINFORME DE VERIFICACION DE
REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACION INVITACION PRIVADA
No. 014 DE 2017

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN CAÑO CRISTALES, DEPARTAMENTO DEL
META."

Fecha: jueves, 20 de abril de 2017 3:09 p.m.

Correo electronico remitido: arquitecturayurbanismo12@gmail.com]

Nombre: BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO

OBSERVACION No.1

CONSORCIO
SENDEROS CAÑO CRISTALES

Bogotá D.C., abril 20 de 2017

Señores
FONDO NACIONAL DE TURISMO
Calle 28 No. 13 a – 24. Piso 6° torre B
Edificio Museo del Parque.
Ciudad

Ref. Invitación Privada a Presentar Propuesta No FNTIP 014 de 2017

Asunto: Observaciones al informe de evaluación.

Cordial saludo.

Respecto al informe de evaluación preliminar, solicito a la entidad:

1). Para aplicar los criterios de desempate como lo estipula el pliego de condiciones, solicito tener en cuenta nuestro certificado de continuidad de personal discapacitado que adjuntamos a folio 134 de nuestra propuesta y soportado con certificación del ministerio del trabajo que adjuntamos nuevamente. Lo anterior teniendo en cuenta la página 39 de los términos de la invitación que indican:

"De persistir el empate se escogerá al proponente que acredite en su nómina de trabajadores en condición de discapacidad, para cumplir este requisito se deberá allegar certificación suscrita por representante legal, contador y/o revisor fiscal este último en los casos que aplique."

Así mismo, solicito a la entidad tener presente al momento de verificar dicho requisito para los demás oferentes, que cuenten con la certificación diligenciada de manera correcta, en donde ofrezcan al personal en condición de discapacidad como participe del presente proyecto como lo señalan las normas, además del soporte expedido por el Ministerio de Trabajo.

No siendo otro el objeto de este documento, agradezco por su atención y me suscribo de manera formal.


GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CONSORCIO SENDEROS CAÑO CRISTALES
Representante Legal
C.C. 79.240.307 de Bogotá D.C.

Calle 57 No. 18 – 22 Oficina 602 – 603.
Tel. (1) 310 2656. Cel. 315 654 4287
Arquitecturayurbanismo12@gmail.com

CONSORCIO
SENDEROS CAÑO CRISTALES

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSONAL DISCAPACITADO

Bogotá D.C., marzo 23 de 2017

Señores: FONDO NACIONAL DE TURISMO
Calle 28 No. 13 a – 24. Piso 6° torre B
Edificio Museo del Parque.
Ciudad

ASUNTO: Invitación Privada a Presentar Propuesta No – FNTIP 014 de 2017

Yo, GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.240.307 de Bogotá D.C., en representación de CONSORCIO SENDEROS CAÑO CRISTALES certifico bajo gravedad de juramento que:

En caso que me sea adjudicado el Proceso de Contratación **FNTIP 014 de 2017** cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE SENDEROS EN CAÑO CRISTALES, DEPARTAMENTO DEL META", mantendré mi personal discapacitado contratado por un lapso igual o superior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación".

Atentamente,


GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. 79.240.307 de Bogotá
Representante Legal

Calle 57 No. 18 – 22 Oficina 602 – 603.
Tel. (1) 310 2656. Cel. 315 654 4287
Arquitecturayurbanismo12@gmail.com



MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	15644
NOMBRE - RAZON SOCIAL	BAZZANI PRADERE GERMAN ALFREDO
IDENTIFICACION	79240307

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día viernes, 24 de marzo de 2017

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró: Inspector de Trabajo GATC/T



Cra 7 No. 32 - 63 PBX: 4853900 Ext 3439
www.mintrabajo.gov.co Bogotá D.C. - Colombia

612-972086

RESPUESTA: En caso de existir empate en puntos, el comité evaluador verificará los documentos presentados por los oferentes empatados para aplicar los criterios de desempate según lo estipulado en el numeral 5.6 de los términos de la presente invitación.

OBSERVACION No.2

Fecha: miércoles, 19 de abril de 2017 2:25 p.m.

Correo electrónico remitido: contratoscvn2015@gmail.com

Nombre: Carlos Vergara Negrete - *Ingeniería y Arquitectura*

CONSORCIO CAÑO CRISTALES

Montería, Abril 19 de 2017

Señores: **FONDO NACIONAL DE TURISMO**
Atn. MARTHA MILLAN
Calle 28 No 13^a-24. Piso 6° Torre B
Edificio Museo del Parque
Bogotá D.C.

Ref. Invitación Privada No FNTIP-014-2017

Asunto: **Observaciones al Informe Preliminar de evaluación**

Por medio de la presente, nos permitimos hacer la siguiente consideración con respecto al Informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia:

- No entendemos porque en el Formato de Verificación de Referencia Comerciales: De conformidad con el Anexo 5 Formato FTGAD 15 Verificación de Referencias Comerciales conforme como se indica en el numeral 4.1.14, de los términos de la Invitación de cada uno de los consorciados. (CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE : Folio 7 y 8 Y JAVIER HUMBERTO ROA PRIETO: Folio 9 y 10) aparece que **NO SE SUBSANO** ya que en Oficio con fecha de Abril 4 enviado al email mmillan@fontur.com el mismo día y radicado en físico en sus oficinas (Se adjunta radicado) se realiza la subsanación respectiva de dicho formato para ambos consorciados y se adjunta nuevamente dicho formato como lo indica el numeral 4.1.14 para el consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos que la propuesta sea **HABILITADA** y siga con el proceso de evaluación.

Atentamente,



CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
CC No 79.508.558 de Bogotá D.C
Representante Legal
CONSORCIO CAÑO CRISTALES

Dirección: Carrera 9 No. 52B-06, Barrio La Castellana, Montería - Córdoba
Telefax: (4) 7950004, Celular: 310 654 1925
E - mail: contratoscvn2015@gmail.com

Negocio: P. AUTONOMO FONDO NACIONAL
 Radicado: E-2017-10138
 Fecha y hora: 04/04/2017 09:39:25 a.m.
 Origen y/o proveedor: CONSORCIO CAÑO CRISTALES
 Destinatario: PALLA ALEJANDRA SANTOS VILLA
 Tipo documento: Carta
 Número documento:
 Asunto: DIVISION DOCUMENTOS SUBANALIT
 Nombre del radicado: Jerry Castellanos Zamboni y Gomez



Señor Proveedor: Si pertenece al Régimen Común favor diligenciar el formulario en su totalidad. Si pertenece al Régimen Simplificado favor diligenciar los campos sombreados como mínimo.
 Si el contrato supera el valor de 500 SMMLV, favor diligenciar formato FTGR123 O FTGR124 CON ANEXOS.

FORMATO INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR - FTGAD15

Razón social: CONSORCIO CAÑO CRISTALES			NIT: NO APLICA		
Ciudad: Montería	Departamento: Córdoba	Dirección: Carrera 9 No. 62B-06	Teléfonos 7950004	Fax 7950004	
Web Site: NO APLICA		Correo electrónico: contratoscvn2015@gmail.com	A. A. NO APLICA		
TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO QUE OFRECE LA EMPRESA					
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES					
AREA/DEPARTAMENTO QUE TRAMITA A SU INSCRIPCIÓN					
PERSONAS CONTACTO DE LA EMPRESA					
Nombre YESSICA IRIFFES		Cargo Asistente Administrativa	Teléfono 7950004	E-mail contratoscvn2015@gmail.com	
Tipo de Negocio NO APLICA	Fabricante <input type="checkbox"/>	Distribuidor <input type="checkbox"/>	Importador <input type="checkbox"/>	Agencia de Viajes <input type="checkbox"/>	Presentación servicios <input type="checkbox"/>
Código Actividad Económica (LUUU) NO APLICA	Régimen de IVA: NO APLICA		Declarante	Forma de Pago: NO APLICA	
	Gemin <input type="checkbox"/>	Simplificado <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Choque <input type="checkbox"/>	Abono en Cuenta <input type="checkbox"/>
Diligencie estos campos si eligió abono en cuenta			Tipo de Cuenta		
Banco	Número de la Cuenta	Sucursal Montería	Ahorros <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>	
Gran Contribuyente	Resolución No	Fecha:	Impuesto de Industria y Comercio (ICA): NO APLICA		
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			Exento SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	No Resolución Fecha	
Impuesto de Renta: NO APLICA					
Auto retenedor SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Sin Animo de Lucro <input type="checkbox"/>		Exento <input type="checkbox"/>		
No Resolución	Fecha				
Nombre Representante Legal:	Cargo:	Telefono	Fax:		
Atribuciones		Limitaciones			
REFERENCIAS COMERCIALES: NO APLICA					
Entidad	Contacto	Tipo de Producto	Telefono	Dirección	
Espacio para diligenciar por FIDUCOLDEX					
Revisión CENTINELA	Responsable:		Fecha de revisión:		
DOCUMENTOS REQUERIDOS					

Señor Proveedor: Si pertenece al Régimen Común favor diligenciar el formulario en su totalidad. Si pertenece al Régimen Simplificado favor diligenciar los campos sombreados como mínimo.
Si el contrato supera el valor de 500 SMMLV, favor diligenciar formato FTGRI23 O FTGRI24 CON ANEXOS.

FORMATO INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR - FTGAD15

<p>Régimen Común</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de inscripción del Proveedor • Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres (3) meses, expedida por la cámara de comercio o por la entidad competente. • Fotocopia del certificado del Régimen Único Tributario RUT actualizado. • Fotocopia de la cédula del Representante Legal • Si el contrato supera el valor de 500 SMMLV, favor diligenciar formato FTGRI23 con anexos. • Si diligencia la forma de pago como abono a cuenta anexar certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en donde tiene suscrita cuenta bancaria. 	<p>Régimen Simplificado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de inscripción del proveedor. • Fotocopia del certificado del Régimen Único Tributario RUT actualizado. • Fotocopia de la cédula de la persona natural • Si el contrato supera el valor de 500 SMMLV, favor diligenciar formato FTGRI24 con anexos. • Si diligencia la forma de pago como abono a cuenta anexar certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en donde tiene suscrita cuenta bancaria.
<p>Responsabilidad Social Empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal, de estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los últimos seis (6) meses. • Copia de la Certificación ISO 9001 (Si Aplica) • Declaración del Representante Legal en relación a sí: <p>Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Realiza reporte de sostenibilidad bajo alguna metodología. Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cuenta con políticas o buenas prácticas ambientales</p> <p>Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cuenta con políticas o buenas prácticas laborales (No contrata menores de edad ni trabajo forzoso)</p> <p>Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cuenta con políticas o buenas prácticas sociales (Inclusión Mujeres cabeza de familia, discapacitados, minorías étnicas, etc.)</p>	

Carlos Arturo Vergara Negrete
CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
 C.C No 79.508.558 de Bogotá D.C
 Firma y No C.C. Representante Legal-Sello de la Empresa

CONSORCIO CAÑO CRISTALES

Montería, 19 de abril de 2017

Señores: **FONDO NACIONAL DE TURISMO**
Calle 28 No 13*-24. Piso 6* Torre B
Edificio Museo del Parque
Ciudad

El suscrito **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, actuando como Representante legal certifica que el **CONSORCIO CAÑO CRISTALES** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, así como por concepto de pago de parafiscales de los últimos seis (6) meses.

Atentamente,

Carlos Arturo Vergara Negrete
CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
 C.C No 79.508.558 de Bogotá D.C.
 Representante Legal
CONSORCIO CAÑO CRISTALES

RESPUESTA: El P.A. Fontur, ratifica la verificación jurídica realizada, lo anterior teniendo en cuenta que los términos de la invitación privada FNTIP-014-2017, establecieron las condiciones y documentos que deben ser allegados con la propuesta, y que el proponente debe cumplir en la presentación de la propuesta, conforme lo dispuesto en el numeral 2.3 Interpretación y Aceptación de la Invitación, que indica:

"El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida."

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de la etapa de verificación de requisitos habilitante, la cual se emitió el 31 de marzo, solicitud de documentos subsanables o aclaratorios invitación privada a presentar ofertas FNTIP-014-2017 se indicó:

CONSORCIO CAÑO CRISTALES

- *Consortio debe allegar formato Verificación de Referencias Comerciales: de conformidad con el Anexo 5 Formato FTGAD15 Verificación de Referencias Comerciales, conforme se indica en el numeral 4.1.14., de los términos de la invitación.*

En dicho informe, se estableció de manera detallada y claramente que el proponente Consorcio Caño Cristales debería allegar el Anexo 5 Formato FTGAD15 Verificación de Referencias Comerciales, conforme se indica en el numeral 4.1.14., de los términos de la invitación. El cual conforme no fue subsadado, pues el proponente radico los formatos individuales de los integrantes y no el del proponente el cual era el Consorcio Caño Cristales.

Por consiguiente el proponente incurre en la causal de rechazo de conformidad con el numeral 3.1.2. *Causales de rechazo literal f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.*

Es claro entonces que en cumplimiento del principio de Deber de Selección Objetiva, el P.A. Fontur procedió a la verificación jurídica de la propuesta, indicando que No Cumple las condiciones jurídicas habilitantes, aún culminada la instancia de requerimientos de aclaración al proponente, garantizando de igual forma el cumplimiento del principio de igualdad, teniendo en cuenta que el requerimiento se realizó a todos los proponentes en la misma etapa del proceso.

Ahora bien, el proponente Consorcio Caño Cristales, mediante observación al Informe de Verificación de Requisitos habilitantes y Preliminar de Evaluación, remite los documentos anteriormente solicitados, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta, debido a que en el presente proceso de contratación se establecieron etapas con términos perentorios y preclusivos y ha culminado el plazo para la entrega de documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta.

Conforme lo expuesto, se evidencia que el proponente Consorcio SBA, tuvo la obligación de enviar la información o documentación solicitada, toda vez que la evaluación de su propuesta dependía del contenido y de los documentos aportados. En este sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la documentación requerida y aportada en el curso de los procesos de contratación, así:

“Así pues, durante esta fase el proponente debe aportar la información requerida en debida forma por la Entidad contratante en los pliegos de condiciones, en desarrollo del principio de planeación. Sólo en la medida en que dicha información hubiere sido requerida en los pliegos le podría ser exigible a los proponentes y, en caso de su incumplimiento, determinar consecuencias negativas en la calificación de sus propuestas, pues de lo contrario se desconocen los deberes de transparencia, lealtad y rectitud que impone el principio de la buena fe.”^[1] (Resaltado fuera de texto)

Se concluye entonces que el P.A FONTUR en todo momento ha garantizado el debido proceso a la calificación de todas las propuestas presentadas y que en el caso de la propuesta del proponente Consorcio Caño Cristales, su no habilitación obedece completamente a no haber subsanado en debida forma los documentos solicitados por el P.A. FONTUR, lo cual es obligación y responsabilidad del proponente.

^[1] Radicación número: 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432), Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ

OBSERVACION No.3

Fecha: miércoles, 19 de abril de 2017 1:03 p.m.

Correo electrónico remitido: mscingenieriasas@gmail.com

Nombre: Arq. MSc. Héctor Alberto Hernández H.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2017.

Señores:
FONDO NACIONAL DE TURISMO
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B
Edificio Museo del Parque
Ciudad

Referencia: Observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar invitación privada a presentar ofertas FNTP-014-2017.

Cordial saludo:

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MSC-CYL ASOCIADOS**, proponente en el proceso de contratación de la referencia, me permito hacer las siguientes aclaraciones con relación a la propuesta presentada, de acuerdo al informe de requisitos habilitantes y evaluación preliminar:

1. En cuanto a la verificación experiencia específica, el comité evaluador otorga calificación de "No Cumple" al contrato No. 395 de 2010 ejecutado para el SENA, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS EN GUADUA Y ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA SUBSEDE DE RIONEGRO DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA", argumentando que en el acta de terminación y liquidación definitiva del contrato de CONSULTORIA 395 de 2010 no se evidencia las condiciones requeridas en el numeral 4.2.2 Experiencia Específica del oferente; a lo anterior, nos permitimos manifestar que no estamos de acuerdo con esta calificación por no ser claro dicho argumento puesto que:
 - Conforme a la nota No. 1 del numeral 4.2.2 Experiencia Específica de los términos de referencia, en la propuesta se anexó copia del contrato No. 395 de 2010, acompañado de su respectiva certificación donde claramente se evidencian las obras ejecutadas, entre ellas la construcción de edificaciones con estructura en madera.
 - De acuerdo a la solicitud de documentos subsanables, se adjuntó acta de terminación y liquidación definitiva del contrato de CONSULTORIA 395 de 2010, donde consta la ejecución y recibo a satisfacción de la entidad contratante según lo establecido en la nota No. 1 del numeral 4.2.2 experiencia específica de los términos de referencia: *"La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA donde conste la*

ejecución a satisfacción de la entidad contratante (subrayado y negrilla fuera de texto).

 REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	
VALOR ADICION 2 DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.523.228) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 395-2010	TRINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$39.775.062) M/CTE
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA No. 835-47-99400001896 EMISION ORIGINAL No. 835-47-99400001896 ANEXO 2 DE PRORROGA 1 No. 835-47-99400001896 ANEXO 3 AJUSTE DE VIGENCIA No. 835-47-99400001896 ANEXO 4 CAUSA PRIMA ADICION 1 No. 835-47-99400001896 ANEXO 5 DE PRORROGA 2 No. 835-47-99400001896 ANEXO 6 ADICION 2 No. 835-47-99400001896 ANEXO 7 CAUSA PRIMA ADICION 2 No. 835-47-99400001896 ANEXO 8 AJUSTE DE VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO.
VALOR TOTAL AVALADO POR EL SUPERVISOR:	TRINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$39.775.062) M/CTE
CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE, A SATISFACCION DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS

Que conforme con la certificación expedida por el Supervisor del Contrato por parte del SENA el Arquitecto JOSE PEÑA REINA, el Arquitecto LUIS JORGE CORTES FRANCO cumplió con toda la consultoría contratada.

Para constancia de lo anterior los suscritos firman a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2012.

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
C.C. No. 30.289.596 de Manizales

Subdirectora

Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial
SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA

LUIS JORGE CORTES FRANCO

C.C. 19'350'818

Interventor

Realizado Verificó God of
Aprobado: Talla Anad

JOSE PEÑA REINA

SUPERVISOR SENA

CONTRATO 395 - 2010

- Con relación a la nota No. 2 del numeral 4.2.2 experiencia específica de los términos de referencia: "cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir con alguna las condiciones establecidas anteriormente"; el contrato 395 de 2010 aportado por CORTES LEIVA ASOCIADOS S.A.S, contempla la construcción de edificaciones con estructura en madera como se puede evidenciar en el ítem No. 4,00 de la certificación del contrato de consultoría:

4.00	ESTRUCTURAS EN GUADUA		
4.1	Suministro e instalación Vara de guadua avinagrada, limpia, inmunizada y certificada de 4" por 6 mts para columnas	ML	820,00
4.2	Acero de refuerzo 60.000 (andaje) guadua	KG	364,79
4.3	Suministro e instalación Guadua nivel zocalo, nivel alfaja, nivel antepecho, refuerzo diagonales, dinteles, vigas y pie amigos avinagrada, limpia, inmunizada y certificada de 4" por 6 mts	ML	1.625,30
4.4	Acero de refuerzo 60.000 (andaje) guadua	KG	119,83

Es importante resaltar que las estructuras de guadua son equivalentes a las estructuras de madera de acuerdo al **título G estructuras de madera y de guadua de la norma NSR -10 literal G.12.1.1:**

“una estructura de guadua diseñada de acuerdo con los requisitos de este reglamento, tendrá un nivel de seguridad equivalente al de estructuras diseñadas con otros materiales”

2. En lo referente a la verificación de cumplimiento de experiencia del director de interventoría el comité evaluador otorga calificación de “No Cumple” argumentando que a pesar de que se adjuntó acta de terminación y liquidación definitiva del contrato de CONSULTORIA 395 de 2010 en dicha acta no se evidencia las condiciones requeridas en el numeral 4.2.3 personal a presentar en la oferta, a lo cual nos permitimos manifestar que:

- El numeral 4.2.3 exige que *“La experiencia específica mínima solicitada para el personal a presentar en la oferta deberá ser demostrada mediante la presentación de CERTIFICACIÓN O COPIA DEL CONTRATO. Para cualquiera de los documentos, estos deberán estar acompañados de la COPIA DEL ACTA DE ENTREGA FINAL O COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN O COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN”*, documentación adjuntada tanto en la propuesta como en la respuesta a la solicitud de documentos subsanables.
- La certificación presentada en la propuesta como acreditación de la experiencia del director de interventoría propuesto reúne la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 4.2.3:

“Las certificaciones o contratos allegados para acreditar la experiencia específica mínima solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante con NIT.
- b) Nombre o razón social del contratista con NIT.
- c) Identificación del contrato que contenga: número, objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. En caso de no contener fechas, deberá anexar acta de entrega final o acta de terminación o acta de liquidación.
- d) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide, en el caso del contrato deberá estar suscrito por las partes.
- e) En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto presentar el documento de constitución de la figura asociativa que permita verificar esta información.
- f) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos y deben indicar objetos, plazos y valor. En el caso de los contratos deberán

presentar copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

g) No se aceptan auto certificaciones™

CERTIFICACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 395 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA Y LUIS JORGE CORTES FRANCO

El suscrito Arquitecto JOSE PEÑA REINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.532.361 de Sogamoso, designado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca, en calidad de Supervisor del contrato de interventoría No 395 de 2010, cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE ALOJAMIENTOS EN GUADUA Y ADECUACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA SUBSEDE DE RIONEGRO DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA**, CERTIFICA que; el Arquitecto, LUIS JORGE CORTES FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No 19.350.818 de Bogotá D.C., y Matricula Profesional 25700-17086 del CND ejecuto el Contrato de Consultoría No. 395 del 31 de Diciembre de 2010, y realizo la Dirección de Interventoría.

OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE ALOJAMIENTOS EN GUADUA Y ADECUACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA SUBSEDE DE RIONEGRO DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA.
ACTA DE INICIO	Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Once (2011)
PLAZO INICIAL:	CUATRO MESES CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA TERMINACION INICIAL	DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)
FECHA SUSPENSION	TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)
PLAZO SUSPENSION	VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE REINICIO	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)
FECHA TERMINACION	QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011)
PLAZO DE PRORROGA 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
FECHA ENTREGA PRORROGA 1:	TREINTA (30) DE JULIO DE DOSMIL ONCE (2011)
PLAZO DE PRORROGA 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
FECHA ENTREGA PRORROGA 2:	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL ONCE (2011)
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
ACTA DE RECIBO	Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Once (2011)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA.	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$22.728.606) M/CTE
VALOR ADICION 1 DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.523.228) M/CTE
VALOR ADICION 2 DEL	OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS

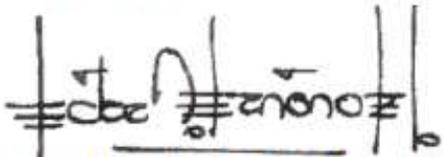
CONTRATO INCLUIDO IVA	VEINTIOCHO PESOS (\$8.523.228) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 395-2010	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$39.775.062) M/CTE
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA No. 835-47-99400001896 EMISION ORIGINAL No. 835-47-99400001896 ANEXO 2 DE PRORROGA 1 No. 835-47-99400001896 ANEXO 3 AJUSTE DE VIGENCIA No. 835-47-99400001896 ANEXO 4 CAUSA PRIMA ADICION 1 No. 835-47-99400001896 ANEXO 5 DE PRORROGA 2 No. 835-47-99400001896 ANEXO 6 ADICION 2 No. 835-47-99400001896 ANEXO 7 CAUSA PRIMA ADICION 2 No. 835-47-99400001896 ANEXO 8 AJUSTE DE VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO.
VALOR TOTAL AVALADO POR EL SUPERVISOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$39.775.062) M/CTE
CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE, A SATISFACCION DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS.

- La certificación presentada para acreditar la experiencia del director de interventoría propuesto es expedida por el arquitecto JOSE PEÑA REINA designado por el SENA, por tanto no constituye una auto certificación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el consorcio MSC-CYL ASOCIADOS cumple a cabalidad con los requisitos de los términos de referencia, solicitamos de manera respetuosa a la entidad se modifique en este sentido la verificación de los requerimientos del consorcio y nos sea permitido continuar en el proceso de selección y así mismo se haga la asignación del respectivo puntaje.

Sin más en particular.

Cordialmente,



Aq. MSc. Héctor Alberto Hernández
Q.C. 19.486.735 de Bogotá D.C.

RESPUESTA:

Los documentos solicitados en subsanación enviados no cumplen, ya que lo recibido fue un Acta de Terminación y Liquidación definitiva del contrato de Consultoría en el cual no se evidencian las condiciones solicitadas en los pliegos, no cumpliendo así con la Nota 1: "La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante.

Se aclara que para acreditar la experiencia específica del proponente no se aceptan certificaciones, únicamente acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final de obra. Por lo tanto al no adjuntar los documentos solicitados, no es posible válida la experiencia presentada, declarándola así con una calificación de "No Cumple".

Para el caso del Director de Interventoría sucede la misma situación solo que para este caso si se reciben certificaciones, de igual forma se deben adjuntar los documentos solicitados para cumplir el numeral 4.2.3. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA "La experiencia específica mínima solicitada para el personal a presentar en la oferta deberá ser demostrada mediante la presentación de CERTIFICACIÓN O COPIA DEL CONTRATO, para cualquiera de los documentos, estos deberán estar

acompañados de la COPIA DEL ACTA DE ENTREGA FINAL O COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN O COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN"; documentos que se adjuntan, por lo tanto el Director "SI CUMPLE".

La entidad se ratifica en lo expresado en el informe de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar, salvo para el caso del Director de Interventoría.

BOGOTÁ D.C 27 ABRIL 2017

COMITÉ EVALUADOR